Rawson, de julio de 2018.-

Y VISTOS:

Los presentes rotulados *"J. J. S. V. s/ Habeas Corpus" (Expediente número 100.407, año 2018).*

Y CONSIDERANDO:

Que los motivos por los cuales el señor J. J. S. V. fundamenta la acción de hábeas corpus son extraños, por completo a las previsiones de la Ley Nacional 23.098 (Ley Provincial 3.457 o XV-3).

Que los reclamos y las denuncias del interesado respecto de la actuación de los funcionarios públicos que en el escrito se mencionan pueden ser interpuestos, tramitados y decididos ante las autoridades que correspondan.

Que por ello la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

------- -- ---- RESUELVE: ----------

1°) DESESTIMAR el habeas corpus deducido por el señor J. J. S. V..

2°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese y póngase a disposición del interesado las constancias del epígrafe a los fines que sean menester.

MARIO LUIS VIVAS

ALEJANDRO JAVIER PANIZZI

MIGUEL ANGEL DONNET

ANTE MI

María Fernanda Gregorio
SECRETARIA a/c